

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 24 de agosto 2021
Oficio No. 456/21

Señor pagador y/o quien haga sus veces
Cremil
ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Multiactiva de Créditos y Servicios a Pensionados “Coopcredipensionados”** (Nit. No. 830.057.675-8) contra **José Milton Beltrán Velasco** (C.C. No. 9.513.135).
Rdo. 11001 40 03 **079 2020 00532 00.**

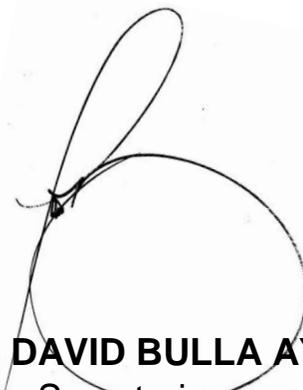
Comunico a usted que, por auto de 28 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención **del 30%** de la pensión que devengue el demandado. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$7'720.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Firmado Por:

**Andres David Bulla Ayala
Secretario Municipal
Civil 79
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c51266c1d7b4e7c32d927dfcd0df1a4b6d1b77f2698fb6b53610461822fd68**

Documento generado en 24/08/2021 10:23:21 AM